REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORMISUELOS CIA. LTDA.

La compañía HORMISUELOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 29/julio/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.3533.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) DISEÑO DE HORMIGON; B) ESTUDIOS DE AGREGADOS...

Quito, 30 AGO. 2005.

18 ENE. 2006

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042642/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECPE&SER S.A.

La compañía TECPE&SER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/mayo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.3530

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 2.000,00 Número de Acciones: 2.000, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ESTUDIO, DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE ACTIVIDADES PETROLERAS Y DE OBRAS CIVILES...

Quito, 30 AGO. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042644/tf

... legalmente posesionado. En lo principal, la demanda presentada por PATRICIO ELIAS COLLAGUAZO CORDOVA, es clara y precisa por lo que de conformidad con el Art. 843 del Código Procesal Civil, se la acepta a trámite Verbal Sumario. Y, en conformidad con los Arts. 844 y 86 ibídem, cítese a la demandada GLORIA MERCEDES PUMA SANDOVAL y a KARINA ISABEL COLLAGUAZO PUMA, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. *Con la insinuación de Curadora Ad-litem* para los menores Collaguazo Puma, óigase la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Agréguense al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Danny Moreira Mendoza. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a usted(s) para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal, y de las oficinas de esta Judicatura. Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2042076/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: DIEGO AGUSTIN JURADO BAQUERO
EXTRACTO
ACTOR: YALILE PAOLA GUERRERO PADILLA
DEMANDADO: DIEGO AGUSTIN JURADO BAQUERO
JUICIO: DIVORCIO No. 520-2005-VS
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DECLARAR DISUELTO VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD AL INCISO 1ero. DE LA CAUSAL 11era. ART. 109 CÓDIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Julio del 2005, las 10h43.- VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por la actora señora Yalile Paola Guerrero Padilla; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor DIEGO AGUSTIN JURADO BAQUERO, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días. Cuéntese con la opinión de uno de los seño-

ACTORA: Dr. Vicente Iván Saá, procurador judicial de Nelly del Carmen Rogel Ruales.
DEMANDADO: Eduardo Ocaña Saravia.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Ab. Rodrigo Pinos Espinoza.
AUTO:
.. GADO QUINTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- San José de Chimbo, julio 18 del 2005. Las 08h30.- VISTOS: La demanda presentada por el Dr. Vicente Iván Saá, en su calidad de Procurador Judicial de Nelly del Carmen Rogel Ruales, se le califica de clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley se le admite al trámite Verbal Sumario. Tómese en cuenta la cuantía y domicilio señalado por el actor. Con el contenido de la demanda y auto recaído cítesele al demandado Sr. Eduardo Ocaña Saravia, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones por la prensa, mediando el término de ocho días, de una publicación a otra, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Guaranda así como en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, lugar donde se celebró el matrimonio, para que el demandado conteste dentro se celebró el matrimonio, para que el demandado conteste dentro del término legal, bajo apercibimiento de rebeldía, porque, el actor ha declarado en este Juzgado desconoce el domicilio, residencia o paradero del demandado. Con la insinuación constante de autos, para el nombramiento de Curador Ad-litem, cuéntese y óigase con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Bolívar. Agréguese a los autos los recaudos aparejados a la demanda. Por Secretaría confiéranse los extractos para la publicación para la prensa. Cítese y notifíquese. F) Ab. Rodrigo Pinos (sigue notificación).
Lo que llevo a conocimiento del demandado, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los veinte días de la última publicación.
El Secretario
Hay firma y sello
AC/2042164/tf

EJECUTIVOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARINA PONCE CANDO.
EXTRACTO
ACTOR. LUIS ENRIQUE MOLINA CALIZ
JUICIO: EJECUTIVO
CAUSA NO. 65-200 DC.
CAUNTIA. UN MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD $1.600,00)
OBJETO: COBRO LETRA DE CAMBIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE